



DECRETO por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2025.

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-04-2025 CÁMARA DE SENADORES INICIATIVA presentada por el Senador Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez; del Grupo Parlamentario de Morena. TÚRNESE a las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas; de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos.
02	28-04-2025 CÁMARA DE SENADORES DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas; de Anticorrupción y Transparencia; y Estudios Legislativos. 29-04-2025 DISCUSIÓN APROBACIÓN en lo general y en lo particular, por 100 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención. Se remite a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.
03	30-04-2025 CÁMARA DE DIPUTADOS MINUTA de Decreto por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. TÚRNESE a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
04	23-06-2025 (PERIODO EXTRAORDINARIO, SESIÓN VESPERTINA, ANEXO I) CÁMARA DE DIPUTADOS DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Posicionamiento relativo al dictamen de la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena. 23-06-2025 (PERIODO EXTRAORDINARIO, SESIÓN VESPERTINA, VOLUMEN I) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN en lo general y en lo particular, por 442 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención. Pasa al Ejecutivo
05	DOF 02-07-2025 EJECUTIVO FEDERAL DECRETO por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 24
Jueves, 10 de Abril de 2025		

Sesion Unica

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS
FRACCIONES AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**(Del Senador Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido
Morena)**

DOCUMENTO

[VER DOCUMENTO](#)

Fuente:

[Diario de Los Debates](#)

https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3612



Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez
Senador



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

El que suscribe, Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, fracción I, 14, 15, fracción 3, 164, 169, 171, fracción 1, y 172, párrafo I del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veinte de diciembre del dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA*, en el que se estableció que



Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez
Senador



en las leyes secundarias se determinarían las bases, los principios generales y los procedimientos en el ejercicio de derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como en materia de transparencia.

Asimismo, en dichas leyes secundarias se definirían las competencias de las autoridades de control interno en el ámbito federal para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

En ese sentido, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO DE REFORMA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y REFORMA EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL*. En este Decreto se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de autoridad garante de la protección de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, la Contraloría Interna deberá ejercer y vigilar.

El primer párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto en materia de transparencia supra citado establece que: *"El órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación*



Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez
Senador



y Arbitraje en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento”.

El vencimiento del plazo en cuestión tendrá lugar el próximo 19 de abril de 2025, por lo que el Senado de la República debe proveer a su Contraloría Interna del andamiaje jurídico suficiente para ejercer sus atribuciones y funciones que le permita estar a la vanguardia y enfrentar este nuevo paradigma, estableciendo de forma clara y precisa la estructura de la que se auxiliará para ejercer y vigilar sus nuevas funciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia a nivel de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con la finalidad de cumplir con el marco constitucional y legal vigente en la materia, presento esta iniciativa que robustece las facultades de la Contraloría Interna al vincularla con las disposiciones vigentes constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, precisándolo en un nuevo inciso n) al numeral 1 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General.

Asimismo, se busca adicionar un nuevo inciso f) al numeral 2 de la misma disposición legal para contemplar en la estructura orgánica de la Contraloría a la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, que será el órgano especializado para la atención de las obligaciones que se deriven de sus actividades como autoridad garante.

No se omite señalar que, a la par que se presenta esta iniciativa, se han generado para su respectivo trámite dos propuestas de reforma: una al Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República y otra que reforma el Manual de Organización de la Contraloría Interna del Senado.

En virtud de que los procedimientos de trámite, aprobación y entrada en vigor de las propuestas señaladas y de esta iniciativa pueden superar el plazo establecido de actualización normativa de treinta días naturales que define el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto ya mencionado, se ha promovido un acuerdo parlamentario que establece las facultades y atribuciones de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia de la Contraloría Interna.

Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente con las disposiciones que se propone reformar:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
Dice	Debe decir
ARTICULO 113. 1. La Contraloría Interna, tendrá las siguientes atribuciones: a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También	ARTÍCULO 113. 1. ... a) a l) ...



Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez
Senador



Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Dice	Debe decir
auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral; b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes; c) Evaluar la gestión de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara, para medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad en su desempeño, así como los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;	

4

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Dice	Debe decir
d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; e) Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos de la Cámara, establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; f) Iniciar y desahogar los procedimientos administrativos derivados de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los servidores públicos de la Cámara por incumplimiento de las	

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Dice	Debe decir
obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes; g) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones; h) Intervenir en los procesos licitatorios de la Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles; i) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable; j) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del Senado, o las	

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Dice	Debe decir
dependencias de la propia Cámara; k) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes; l) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera; m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva, y Sin correlativo	m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva; n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
Dice	Debe decir
n) Las demás que determine la Mesa Directiva. 2. La Contraloría Interna se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes: a) Subcontraloría de Auditoría; b) Subcontraloría de Responsabilidades, Quejas y Denuncias; c) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Administrativa; d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.	ñ) ... 2. ... a) a c) ... d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria; e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos		
Dice	Debe decir	
Sin correlativo	f) Unidad	de
	Anticorrupción	y
	Transparencia.	
3. Las resoluciones del contralor interno se darán a conocer previamente a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.	3. ...	

En atención a lo previamente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara, el siguiente:





Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez
Senador



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adicionan** un inciso n), recorriéndose en su orden el subsecuente, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2, del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113.

1. ...

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...



Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez
Senador



a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República 9 de abril de 2025.

MIGUEL ANTONIO FUENTES GUTIÉRREZ

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República", presentada por el Senador Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, el día 10 de abril de 2025.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, así como en el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la Sexagésima Sexta Legislatura", de fecha 3 de septiembre de 2024, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen en sentido positivo**, con base en la siguiente:



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Iniciativa objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- IV. En la parte de "**CONCLUSIONES**", las codictaminadoras expresan el sentido del dictamen de manera precisa.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de abril del 2025 el Senador Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República.



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

2. Con fecha 10 de abril de 2025 la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en estudio a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, con número DGPL-2P1A.-3050, para su análisis y dictamen.
3. Con fecha 11 de abril de 2025 las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el apartado de exposición de motivos de la Iniciativa base del presente dictamen, se destaca lo siguiente:

El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO DE REFORMA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES REFORMA EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL*. En este Decreto se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de autoridad garante de la protección de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, la Contraloría Interna deberá ejercer y vigilar.

El primer párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto en materia de transparencia supra citado establece que:



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

"El órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento".

El vencimiento del plazo en cuestión tendrá lugar el próximo 19 de abril de 2025, por lo que el Senado de la República debe proveer a su Contraloría Interna del andamiaje jurídico suficiente para ejercer sus atribuciones y funciones que le permita estar a la vanguardia y enfrentar este nuevo paradigma, estableciendo de forma clara y precisa la estructura de la que se auxiliará para ejercer y vigilar sus nuevas funciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia a nivel de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con la finalidad de cumplir con el marco constitucional y legal vigente en la materia, presento esta iniciativa que robustece las facultades de la Contraloría Interna al vincularla con las disposiciones vigentes constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, precisándolo en un nuevo inciso n) numeral 1 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General. Así mismo, se busca adicionar un nuevo inciso f) al numeral 2 de la misma disposición legal para contemplar en la estructura orgánica de la Contraloría a la Unidad de



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

Anticorrupción y Transparencia, que será el órgano especializado para la atención de las obligaciones que se deriven de sus actividades como autoridad garante.

En virtud de que los procedimientos de trámite, aprobación y entrada en vigor de las propuestas señaladas y de esta iniciativa pueden superar el plazo establecido de actualización normativa de treinta días naturales que define el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto ya mencionado, se ha promovido un acuerdo parlamentario que establece las facultades y atribuciones de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia de la Contraloría Interna. Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente con las disposiciones que se propone reformar.

Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean, se presta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 113. 1. La Contraloría Interna, tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 113. 1. ...



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral; b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes; c) Evaluar la gestión de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara, para medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad en su desempeño, así como los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno	a) a l) ...
--	--------------------



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

correspondientes los informes de resultados;

d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

e) Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos de la Cámara, establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

f) Iniciar y desahogar los procedimientos administrativos derivados de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los servidores públicos de la Cámara por



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes;

g) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones;

h) Intervenir en los procesos licitatorios de la Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles;

i) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable;

j) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

Senado, o las dependencias de la propia Cámara; k) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes; l) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera; m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva, y Sin correlativo	m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva; n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y
--	---



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

n) Las demás que determine la Mesa Directiva	ñ) ...
2. La Contraloría Interna se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes:	2. ...
a) Subcontraloría de Auditoría;	a) a c) ...
b) Subcontraloría de Responsabilidades, Quejas y Denuncias;	
c) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Administrativa;	
d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y	d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;
e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.	e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y
Sin correlativo	f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

3. Las resoluciones del contralor interno se darán a conocer previamente a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.	3
---	----------------

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, son competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República", presentada por el Senador Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, el día 10 de abril de 2025.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 72, dispone el proceso legislativo que se deberá seguir por parte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, para la expedición de leyes o decretos, y ordena sujetarse a lo previsto en la ley del Congreso y sus reglamentos respectivos sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

En ese tenor, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3 numeral 1 prevé que, las Cámaras del Congreso tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Siguiendo esa línea de razonamiento, el Reglamento del Senado de la República, en el artículo 1, numeral 1, prevé que, este Reglamento tiene por objeto regular: el estatuto de los senadores y las senadoras; el funcionamiento del Senado de la República y sus órganos; los procedimientos legislativos y especiales; así como los servicios parlamentarios, administrativos y técnicos.

Lo anterior da sustento constitucional, legal y reglamentario a la estructura del Senado de la República, y delimita el marco que regula su funcionamiento, atribuciones, procedimientos y servicios. Asimismo, sienta las bases de referencia de la propuesta legislativa objeto del presente estudio.

TERCERA. El jueves 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal".

En este Decreto se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de autoridad garante de la protección de los derechos humanos



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

de acceso a la información y protección de datos personales, la Contraloría interna de la Cámara de Diputados y la Contraloría interna de la Cámara de Senadores deberán ejercer y vigilar.

Asimismo, para garantizar el cumplimiento del Decreto, el artículo Décimo Octavo Transitorio del mismo, estableció la obligación de las contralorías internas del Congreso de la Unión de realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento, dando un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en Vigor del Decreto, Dicho artículo transitorio señala a la letra lo siguiente:

"Décimo Octavo.- El órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

Al respecto, el plazo para dar cumplimiento a la reforma concluye el 19 de abril de 2025, por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento del Decreto de referencia y de dar observancia a lo establecido en el artículo Décimo Octavo Transitorio del mismo, el Congreso de la Unión debe legislar y realizar las adecuaciones necesarias a su legislación interna para proveer a sus



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

contralorías internas del andamiaje jurídico para ejercer las atribuciones y funciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia previstas en el "DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal".

CUARTA. Del análisis de la iniciativa en estudio por la que se propone adicionar un inciso n) al numeral 1 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General, y adicionar un nuevo inciso f) al numeral 2 del mismo artículo, a fin facultar a la Contraloría Interna del Senado de la República para ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia así como auxiliarse de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, para ejercer tales atribuciones, las comisiones codictaminadoras consideramos que resulta procedente y necesario aprobar la propuesta toda vez que, a través de esta reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dota expresamente a la Contraloría del Senado de la República de la atribuciones necesarias para actuar como el órgano garante de las disposiciones previstas en el Decreto de referencia. Asimismo, se crea el área administrativa que será la responsable de dichas tareas.

Esta reforma armoniza la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con las reformas constitucional y legales en materia de



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

transparencia y acceso a la información pública; protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y protección de datos personales en posesión de los particulares.

Por lo tanto, las codictaminadoras coincidimos en la pertinencia y necesidad de la reforma planteada, asegurando la coherencia y vigencia de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adicionan un inciso n), recorriéndose en su orden el subsecuente, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2, del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113.

1. ...



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...

a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, **y**

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...



Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, relativo a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República".

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, realizada en el Senado de la República a los 21 días del mes de abril de 2025.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 30
Martes, 29 de Abril de 2025		

Sesion Unica

Pasamos a la segunda lectura de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; de Anticorrupción y Transparencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades de la Contraloría Interna del Senado de la República.

El dictamen considera una iniciativa del Senador Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, del 10 de abril pasado. Se le dio primera lectura en la sesión de ayer, 28 de abril.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL
ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTOS

[VER DOCUMENTO](#)

[VER DOCUMENTO](#)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muy bien.

En consecuencia, se otorga el uso de la palabra a la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a nombre de las comisiones, hasta por cinco minutos.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Gracias, señor Presidente.

Como Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias vengo a presentar el dictamen que está a discusión de esta Asamblea.

Se trata de un proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 del artículo 113, en materia de facultades y estructura de la Contraloría Interna del Senado de la República.

El objetivo de esta reforma consiste en otorgarle atribuciones a la Contraloría Interna del Senado de la República para ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que se establecen en las leyes de la materia y, asimismo, crear una nueva área administrativa al interior de la Contraloría Interna del Senado, denominada “Unidad de Anticorrupción y Transparencia”, que será la responsable de auxiliar la Contraloría de dichas tareas.

De esta reforma se armoniza la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el marco legal vigente, particularmente con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, otorgando expresamente facultades y estructura administrativa a la Contraloría Interna del Senado de la República, para así garantizar a la ciudadanía el derecho del acceso a la información, así como la protección de los datos personales.

La reforma provee a la Contraloría Interna del Senado un andamiaje jurídico para ejercer sus atribuciones y funciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y

de transparencia.

No se trata de un simple ajuste administrativo, sino una reforma que responde a los desafíos del siglo XXI donde la transparencia, la protección de datos y la rendición de cuentas son exigencias de la ciudadanía y condiciones esenciales para fortalecer la democracia.

En resumen, con esta reforma, se garantiza a la ciudadanía que sus datos personales estarán debidamente protegidos y, dos, que también se va a garantizar el derecho al acceso efectivo de información pública y mayor transparencia en el trabajo legislativo, combatiendo la opacidad que pudiera darse.

Por todo lo anterior, pido a la Asamblea podamos votar a favor de esta reforma.

Es cuanto.

Muchas gracias, señor Presidente.

**PRESIDE EL SENADOR
MAURICIO VILA DOSAL**

El Presidente Senador Mauricio Vila Dosal: Tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Daniel Barreda Pavón, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Francisco Daniel Barreda Pavón: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Senadores, el dictamen que hoy nos ocupa es una adecuación fundamental a nuestras normativas internas para garantizar el cumplimiento de las reformas que desde el 20 de marzo del 2025 establecieron nuevas reglas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En particular, responde al cumplimiento del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto de reforma de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que exige que los órganos internos de control, como la Contraloría Interna del Senado, actualicen su normativa para cumplir con estos nuevos estándares de transparencia.

Con la adición de los dos nuevos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General, buscamos reforzar la capacidad de la Contraloría Interna para ejercer sus nuevas

funciones de manera efectiva, asegurando que esté plenamente facultada para cumplir con sus obligaciones que le otorga en transparencia y protección de datos personales.

Además, esta reforma establece la creación de una Unidad Administrativa Especializada en Anticorrupción y Transparencia, con lo cual se debe garantizar un enfoque más claro y efectivo, en el cumplimiento de estas nuevas responsabilidades.

Esto refuerza el compromiso con la transparencia, no solo con la rendición de cuentas ante la ciudadanía, sino también en la correcta utilización de los recursos y procesos dentro del Senado.

Como presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia, que, en conjunto con las Comisiones Unidas de Reglamentos, Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, dimos cumplimiento al Decreto, publicado el 20 de marzo del 2025 que establece claramente que, en un plazo de 30 días naturales, los órganos internos de control de los sujetos obligados deben realizar las adecuaciones necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en este dicho Decreto.

En este contexto, el Senado como sujeto obligado debería ajustar su normativa, para asegurar que la Contraloría Interna cumpla con su rol de autoridad garante, en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Además, de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente.

Esta reforma tiene beneficios directos para el funcionamiento del Senado y para el trabajo legislativo en general.

Por ejemplo, refuerza la función de supervisión interna, ya que la actualización de las facultades de la Contraloría Interna permitirá una supervisión más efectiva sobre el ejercicio del presupuesto y sobre la gestión de los recursos públicos, lo que mejora la capacidad para operar de manera transparente y eficiente.

Segundo. Mayor acceso a la información pública.

Al adaptar nuestra normativa interna a las nuevas exigencias en materia de transparencia, facilitamos un acceso más claro y sencillo en la información pública.

Esto no solo cumple con la ley, sino que también fomenta una cultura de apertura y rendición de cuentas en nuestro instituto.

Tercero. Protección de datos personales.

La reforma también fortalece la protección de los datos personales en posesión del Senado.

Con esta adecuación estamos asegurando que el Senado cumpla con las leyes de protección de datos personales, garantizando la privacidad de los ciudadanos y la seguridad de la información en nuestras manos.

Cuarto. Fortalecimiento institucional.

Al adaptar nuestras estructuras internas y dotar a la Contraloría de las herramientas necesarias para cumplir con sus nuevas funciones, estamos fortaleciendo la base institucional del Senado.

Esto no solo mejora nuestra productividad interna, sino que también refuerza la credibilidad y confianza de la ciudadanía en nuestra institución.

Por lo tanto, como Senadores no solo somos responsables de crear leyes para el bienestar de la sociedad, sino que también debemos asegurarnos de que nuestras propias estructuras internas funcionen de manera transparente, eficiente y conforme a los principios democráticos.

Esta reforma no solo es una respuesta al cumplimiento de un mandato legal, sino también un acto de responsabilidad legislativa.

Ante ello, en las Comisiones Unidas aprobamos este dictamen, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional del Senado, en materia de transparencia.

Agradezco el trabajo y la colaboración de todas y todos los Senadores de estas tres comisiones, quienes dictaminamos, en conjunto, a favor de este cumplimiento legal.

Es cuanto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Mauricio Vila Dosal: Gracias, Senador Barreda Pavón.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, señor Presidente.

Con esta reforma que se está llevando a cabo, la Cámara de Senadores hace las adecuaciones necesarias después de los ejercicios que se han realizado a través de los consensos de diferentes grupos parlamentarios.

La transparencia y rendición de cuentas son los pilares fundamentales en una democracia y hoy aquí en el Senado tiene que hacer lo propio para que exista la concordancia, de acuerdo a los cambios que nosotros mismos hemos aprobado.

México se ha construido bajo la lucha de la libertad y la independencia, lo que nos ha llevado a tener una República representativa y democrática como nuestro régimen de gobierno y que además es nuestro propósito en esta Asamblea.

Sin embargo, como toda democracia, la transparencia es fundamental para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que tenemos nosotros como Senadores, que realmente exista una apertura interior y hacia afuera, que es lo más importante, en donde no se vulneren los derechos humanos.

Y algo fundamental, que nosotros pongamos el ejemplo, que no únicamente seamos hacedores de leyes, sino que también seamos el ejemplo, en el sentido de que la transparencia se manifieste y que todo ciudadano pueda solicitar la información que sea necesaria sobre nuestro desempeño y nuestro actuar dentro de este órgano de control interno, y además en consonancia de lo que se ha establecido por la anticorrupción y que nosotros tenemos que predicar a través de estas reformas.

En este tenor de ideas, que el presente dictamen busca dar mayor certidumbre al interior del Senado de la República reforzando las atribuciones de la Contraloría Interna para que pueda ejercer funciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Así como crear una Unidad de Anticorrupción y Transparencia para auxiliar en las tareas de la Contraloría Interna, en el ánimo de fortalecer la transparencia y el acceso a la información, derivado de la obligación legislativa de proteger los derechos humanos, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En este gobierno y en este Senado de la República, el derecho a la información, así como a su protección es una cosa que lo tomamos nosotros con la seriedad que se requiere, y además para salvaguardar un derecho fundamental, que es prioridad que debemos seguir impulsando.

Sin lugar a duda, la información y su acceso es de especial importancia para conocer las decisiones que se toman y que pueden repercutir en el devenir de las personas, por lo que en esta casa de leyes, más allá de una obligación normativa, es un compromiso moral que tenemos con la ciudadanía para transparentar cada una de nuestras acciones y fomentar la cultura de la no corrupción, porque en el gobierno de la “Cuarta Transformación” la verdad es un pilar para alcanzar el buen gobierno, estableciendo de forma clara y precisa las decisiones que marcarán el futuro de la vida pública.

Es por ello que, si bien diversas leyes en materia de transparencia, derivado de las recientes reformas aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación obligan a proteger la información y datos personales, no podemos cerrarnos ni nosotros permanecer ajenos a este tema tan importante.

Es nuestro compromiso cumplir con dicho mandato y facultar a nuestro organismo interno para que pueda cumplir con las tareas de protección, salvaguardando así los derechos humanos de las personas trabajadoras de este recinto, pero también transparentando a la ciudadanía la información pública.

En la bancada del Partido Verde acompañaremos siempre las decisiones que abonen a fortalecer la democracia de nuestro país, de nuestras actividades legislativas y fomenten la cultura de la transparencia.

Las prácticas de mentir y robar quedaron en el pasado. Hoy estamos frente a un gobierno que cumple y está a favor del acceso a la información, y en contra de la corrupción.

Empecemos por nuestra casa y facultemos a nuestros organismos para garantizar los derechos fundamentales de transparencia y acceso a la información.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA**

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Corona Nakamura.

Al no haber más personas oradoras registradas, realizaremos la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para avisar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

[VER DOCUMENTO](#)

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron un total de 100 votos, de los cuales 100 son a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Por lo que hay unanimidad.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Queda aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y estructura de la contraloría interna del Senado de la República. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Fuente:

[Diario de Los Debates](#)

https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3618



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 30 de abril de 2025	Sesión 50

S U M A R I O

ASISTENCIA 7

ORDEN DEL DÍA 7

INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

Con el propósito de preservar e impulsar el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, se otorga el uso de la tribuna a:

-La ciudadana Sofía de la Cruz Hernández, quien se expresa en lengua chontal/yocot'an. 25

MINUTO DE SILENCIO

EN MEMORIA DE ÁNGEL VINIEGRA, CAMARÓGRAFO DEL CANAL DEL CONGRESO

La Presidencia comunica a la asamblea el sensible fallecimiento de Ángel Viniegra, camarógrafo del Canal del Congreso, quien durante 12 años cubrió el acontecer legislativo del Congreso de la Unión, por lo que expresa sus condolencias a fa-

yendo subsidios. Se turna a las comisiones de Educación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	37
--	----

MINUTAS

SE DECLARA EL SEGUNDO MARTES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE PÁNCREAS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el segundo martes de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Páncreas. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.	38
---	----

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.	39
---	----

EFEMÉRIDES

DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA EN MÉXICO

Para referirse a la efeméride, en nombre de su grupo parlamentario, hacen uso de la palabra:

-La diputada María de Fátima García León, de MC.	40
-El diputado Oscar Fernando Torres Castañeda, del PRI.	41
-La diputada Irma Yordana Garay Loredó, del PT.	41
-La diputada Hilda Magdalena Licerio Valdés, del PVEM.	42
-La diputada Elizabeth Martínez Álvarez, del PAN.	43
-La diputada Alejandra del Valle Ramírez, de Morena.	43
La Presidencia realiza moción de orden.	44
-La diputada Maribel Solache González, de Morena, para referirse a las niñas y los niños migrantes, desde la curul.	44

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.— Senador Gerardo Fernández Noroña (rúbrica), presidente; senadora Lizeth Sánchez García (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

Saludamos con gusto y le damos la bienvenida a los alumnos del Colegio María Montessori Martí, pertenecientes a esta Ciudad de México y a su directora, la maestra Rosa María Santana Ruiz y catedráticos de la misma institución, Rubén Pineda y Arely Juárez García, invitados por el diputado José Alejandro Aguilar López. Bienvenidos.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Se recibió de la Cámara de Senadores la siguiente minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.— Mesa Directiva.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.— Senadora Lizeth Sánchez García (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXVI-I-2P-32

POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adicionan un inciso n), recorriéndose en su orden el subsecuente, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2, del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 113.

1. ...

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...

a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

e) Coordinación de Auditoría a grupos parlamentarios, y

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.— Senador Gerardo Fernández Noroña (rúbrica), presidente; senadora Lizeth Sánchez García (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

EFEMÉRIDES

DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA EN MÉXICO

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

El siguiente punto del orden del día es la efeméride en conmemoración del Día del Niño y de la Niña en México, a cargo de los grupos parlamentarios quienes tendrán el uso de la palabra, hasta por tres minutos. Iniciamos con la diputada María de Fátima García León, de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

La diputada María de Fátima García León: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la infancia es la etapa de la vida donde todo es posible, cuidar de ella es cuidar lo más preciado que tenemos, hoy nos convoca una fecha de gran significado, el día de la niñez, un día para reconocer que cada niña y niño no son solo el futuro, sino el presente vivo de nuestra nación.

Desde esta tribuna quiero reiterar el compromiso de las y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para garantizar que cada niña y niño crezca en un entorno de respeto, protección y amor.

Es nuestra responsabilidad velar porque se protejan y respeten plenamente los derechos a la identidad, la salud, la alimentación, la educación, la diversión y la participación, para las y los diputados de Movimiento Ciudadano las niñas y niños no son solo únicamente sujetos de cuidado son también una parte importante de nuestra sociedad, pues son

más del 26 por ciento de la población que tienen luz propia, que merecen espacios seguros donde puedan crecer libres, felices y dignos.

Estamos convencidos que cada decisión que tomemos en las leyes que aprobemos, en las políticas pública que impulsemos el bienestar de las niñas y niños debe de ser nuestra prioridad. Hoy que celebramos el día de la niñez debemos recordar que el respeto y la promoción de los derechos de la infancia no son solo un acto de caridad, sino un deber ineludible.

Por eso, los integrantes de la bancada naranja seguiremos trabajando para que todos, las niñas y los niños reciban la atención y los cuidados médicos durante sus primeros mil días de vida desde su concepción hasta los dos años de edad.

Cuidar la salud de los niños en esta etapa de su vida es crucial porque en este periodo se desarrolla gran parte del potencial físico, cognitivo y emocional que determinará el resto de su vida, porque es importante que la vida de las niñas y los niños se proteja desde su concepción, esto significa que debe de haber una buena nutrición materna durante el embarazo, una lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y después del nacimiento.

Proteger la salud física, mental y emocional de las niñas y niños desde el inicio de la vida no es solo una cuestión de justicia, sino una inversión estratégica para el desarrollo social y económico de cualquier país.

En este día de la niña y niño, hacemos un llamado a las autoridades federales y estatales y municipales para que prioricen la atención a la niñez mexicana, que garanticen las medicinas y la atención médica a las niñas y niños con cáncer. Que retomen la práctica del tamizaje, que impulsen programas para combatir la desnutrición en las zonas marginadas de nuestro país y regularicen las campañas de vacunación.

De nuestra parte vamos a seguir legislando para construir un país donde ser niña y niño sea sinónimo de alegría, de igualdad de oportunidades y de esperanza. En este su día, les queremos decir que sus sueños nos importan. Sepan que confiamos en ustedes y que por ustedes trabajamos. Su risa es la fuerza que mueve al mundo y su imaginación es la esperanza que nos guía hacia un futuro mejor.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, lunes 23 de junio de 2025	Sesión 3 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

5

Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena

85

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena

87

Partido Acción Nacional

94

Partido Verde Ecologista de México	121
Partido del Trabajo	124
Partido Revolucionario Institucional	153
Movimiento Ciudadano	180

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro de desempleo.	191
---	-----

Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:

Del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN	217
---	-----

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena	218
Partido Acción Nacional	220
Partido del Trabajo	222
Partido Revolucionario Institucional	252
Movimiento Ciudadano	262

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	270
---	-----

Posicionamiento recibido, en relación con el dictamen:

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena	283
--	-----

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Dictamen: 05/CRRPP/LXVI.

Minuta: 02/CRRPP/LXVI.

Expediente: 2124/CRRPP/LXVI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores, para efectos del artículo 72, inciso A).

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numeral 2 inciso b) y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral I fracción I, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. El 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, mismo que contiene reformas de gran relevancia en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

2. Con fecha 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación de Decreto por el que se expidieron; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y se reforma el artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. De igual manera, de dicho Decreto de fecha 20 de marzo, se desprendió en su artículo Décimo Octavo transitorio, el otorgamiento de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor, para que las contralorías internas del Congreso de la Unión y demás autoridades garantes, realizaran las adecuaciones necesarias a su normatividad interna, agregando las atribuciones que les fueron conferidas en el Decreto que nos ocupa.
4. Con la finalidad de cumplir con el mandato, el Senado promovió un acuerdo parlamentario que estableció las facultades y atribuciones de la *Unidad de Anticorrupción y Transparencia* de la Contraloría Interna, estructura que forma parte de las adiciones al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Así las cosas, y para efectos de dictaminación, el día 30 de abril de 2025, le fue turnada a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se realizan las adiciones pertinentes a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las nuevas atribuciones conferidas en materia de transparencia, cuya iniciativa presentada en la Cámara de Senadores, el día 9 de abril de 2025, fue suscrita por el Senador de la República Miguel Antonio Fuentes Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, misma que incluye una reforma la adición al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La minuta, motivo del presente dictamen, destaca la finalidad de cumplir con el marco constitucional y legal vigente en la materia, por lo que fue aprobada para robustecer las facultades de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, al vincularla con las disposiciones vigentes constitucionales y legales en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales, lo cual se muestra en la adición de un nuevo inciso n) numeral 1 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General. Asimismo, se busca adicionar un nuevo inciso f) al numeral 2 de la misma disposición legal, para contemplar dentro de la estructura orgánica de la Contraloría Interna, a la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, que será el órgano especializado para la atención de las obligaciones que se deriven de sus actividades como autoridad garante, calidad que otorga la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

En virtud de que los procedimientos de trámite, que debían continuar su curso, en tanto se concluye la aprobación y entrada en vigor de las propuestas señaladas en esta minuta, se promovió un acuerdo parlamentario que establece las facultades y atribuciones de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia de la Contraloría Interna del Senado de la República.

Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean, en la minuta que aquí analizamos, se presta el siguiente cuadro comparativo:

**Ley Orgánica del Congreso General
de Los Estados Unidos Mexicanos**

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 113. 1. La Contraloría Interna, tendrá las siguientes atribuciones: a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral; b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes;	Artículo 113. 1. ... a) a l) ...

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

c) Evaluar la gestión de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara, para medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad en su desempeño, así como los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;

d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

e) Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos de la Cámara, establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

f) Iniciar y desahogar los procedimientos administrativos derivados de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los servidores públicos de la Cámara por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes;

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

g) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones; h) Intervenir en los procesos licitatorios de la Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles; i) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable; j) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del Senado, o las dependencias de la propia Cámara; k) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes; l) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera;	
---	--



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva, y n) Las demás que determine la Mesa Directiva. 2. La Contraloría Interna se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes: a) Subcontraloría de Auditoría; b) Subcontraloría de Responsabilidades, Quejas y Denuncias; c) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Administrativa; d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y	m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva; n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y ñ) Las demás que determine la Mesa Directiva. 2. ... a) a c) ... d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;
---	---

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.	e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y
Sin correlativo	f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.
3. Las resoluciones del contralor interno se darán a conocer previamente a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.	3. ...

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRIMERA. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la dictaminación a la minuta enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias corresponde conocer, analizar y dictaminar la minuta enviada por la Cámara de Senadores, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numeral 2 inciso b) y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral I fracción I, 82, numeral 1, 84, 85, 95 numeral 1, 157, numeral I y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. De la lectura y estudio minucioso de la minuta en cuestión, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con los legisladores proponentes en el objetivo principal de la misma, en cuanto a acatar las normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que reforman la Carta Magna de nuestro país, por lo que hace a la simplificación orgánica.

CUARTA. Así las cosas, resulta imperante la adecuación de la normatividad interna, ajustándola, de tal manera que cumpla con el mandato, así, estaríamos frente a un marco jurídico vigente y funcional que rijan el actuar de la Contraloría Interna en cuestión.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

QUINTA. Dicho lo anterior, y luego de adentrarnos al estudio de la minuta que nos ocupa, la reforma constitucional destacó que el Congreso de la Unión, dentro de un plazo razonable, realizará adecuaciones necesarias a las leyes que correspondían, a efecto de dar cumplimiento al Decreto de fecha 20 de diciembre de 2024. En consecuencia y, en tiempo y forma, el Congreso emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, se reformó el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otorgando a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la atribución de conocer de los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, su verificación e imposición de sanciones.

SEXTA. Ahora bien, respecto a las modificaciones que realiza la Colegisladora, a fin de armonizar la normativa con el mandato, en lo referente a lo precisado en el nuevo inciso n), del numeral 1 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión coincide en las debidas adiciones que realiza, ya que se adecúan a las nuevas atribuciones conferidas a la Contraloría Interna del Senado de la República, por las leyes en la materia.

SÉPTIMA. De acuerdo con la normatividad publicada recientemente en el Diario Oficial de la Federación en materia de Transparencia, Datos Personales y Rendición de Cuentas, es que la contraloría interna del Senado de la República, resulta ser Autoridad Garante de la tutela del derecho de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales. Luego entonces, el órgano de control debe ampliar sus facultades a efecto de cumplir con dichas atribuciones. Por lo que esta comisión estima conveniente la creación de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, con el fin de dar cumplimiento eficaz y oportuno a las solicitudes que se presenten en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Es así, que los integrantes de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias están de acuerdo en aprobar en sus términos las adiciones en cuestión, al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las nuevas atribuciones de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, así como en lo relativo a la creación de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

Por todo lo anterior expuesto, con base en el análisis y los razonamientos fundados y motivados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI Legislatura, expone a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adicionan un inciso n), recorriéndose en su orden el subsecuente, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113.

1. ...

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...

a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS INCISOS AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FACULTADES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXVI Legislatura, en su Cuarta Reunión Ordinaria de fecha, 12 de junio de 2025, en el Recinto Legislativo de San Lázaro.

«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura.— Presente.

La presente reforma al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos representa un avance relevante en la mejora de los procedimientos parlamentarios y en la consolidación de un Poder Legislativo más eficiente, transparente y democrático. Esta modificación normativa busca afinar los mecanismos de organización interna de las comisiones, específicamente en lo relativo al funcionamiento y designación de sus órganos de dirección.

El propósito fundamental de esta reforma es armonizar el trabajo de las comisiones dictaminadoras con los principios de pluralidad y proporcionalidad política, elementos esenciales en cualquier democracia representativa. A través de una redacción más clara y precisa del artículo 113, se pretende asegurar que la integración de las presidencias y secretarías de las comisiones no solo respete la composición política de la Cámara, sino que también garantice un desempeño más ágil y coordinado en la dictaminación de asuntos legislativos.

Históricamente, el trabajo en comisiones ha sido el corazón técnico y político de la función legislativa. Es ahí donde se discuten con mayor profundidad los contenidos de las iniciativas, donde se reciben opiniones de expertos, se generan consensos, y se construyen las bases de los dictámenes que finalmente se someten a votación del Pleno. Por ello, fortalecer el marco normativo que rige su funcionamiento no es un asunto menor: es una tarea fundamental para que el Congreso pueda responder de manera más efectiva a las necesidades de la ciudadanía.

La reforma propuesta también atiende a la necesidad de regular con mayor precisión el nombramiento de las secretarías técnicas, quienes fungen como enlaces operativos y asesores clave en el trabajo cotidiano de las comisiones. El contar con criterios más claros para su designación, basados en el mérito y la capacidad técnica, contribuye a mejorar la calidad del trabajo legislativo y a reducir los márgenes de discrecionalidad que en ocasiones afectan la objetividad de las tareas parlamentarias. Asimismo, esta reforma responde a una realidad práctica que enfrentan cotidianamente las comisiones: la sobrecarga de trabajo, la falta de coordinación efectiva entre presidencias y secretarías, y en algunos casos, la ausencia

de criterios homogéneos en la conducción de sesiones o en la elaboración de proyectos de dictamen. El nuevo texto normativo busca subsanar estas limitaciones operativas, dotando de mayor claridad al marco que rige sus dinámicas internas.

Es particularmente relevante que se haya incluido un enfoque orientado a la transparencia en el actuar de las comisiones. Esto implica establecer mejores controles sobre los procesos deliberativos, asegurar que las convocatorias se realicen en tiempo y forma, y que las decisiones que ahí se tomen cuenten con la debida fundamentación jurídica y técnica. Estas medidas coadyuvan a un mayor control parlamentario y a una rendición de cuentas más efectiva de cara a la sociedad.

Por otro lado, la reforma también promueve una mejora sustancial en los procedimientos de registro, seguimiento y archivo de los trabajos legislativos en comisiones. La digitalización y sistematización de la documentación es un paso fundamental para construir una memoria legislativa accesible, confiable y actualizada, que permita evaluar el desempeño parlamentario y generar insumos para la mejora continua de los procesos.

Finalmente, vale la pena subrayar que esta iniciativa no es ajena al compromiso de modernización institucional que el Congreso debe asumir en esta nueva etapa política. Frente a una ciudadanía cada vez más exigente y vigilante, el Poder Legislativo tiene la obligación de optimizar sus procesos internos, fortalecer sus capacidades institucionales y garantizar que su trabajo refleje, de manera puntual, el interés general.

En este contexto, la profesionalización del trabajo legislativo en comisiones adquiere una relevancia central. Esta reforma no solo clarifica responsabilidades, sino que también promueve una mayor exigencia técnica en la preparación y discusión de dictámenes, impulsando una cultura de mayor seriedad, rigurosidad y compromiso institucional.

Al fortalecer los marcos operativos de las comisiones, se refuerzan los cimientos del proceso legislativo como tal. No se trata de una modificación aislada o puramente administrativa, sino de un eslabón necesario en la cadena de construcción de leyes más sólidas, pertinentes y con mejor impacto social. En este sentido, esta reforma debe entenderse como parte de un proceso de mejora continua del quehacer parlamentario.

Por ello, nuestro grupo parlamentario reconoce el valor de esta propuesta como un paso adicional en la ruta hacia un Congreso más transparente, funcional y representativo. Una re-

forma que, si bien podría parecer técnica o menor a simple vista, incide directamente en la eficacia de nuestra función representativa, deliberativa y legislativa.

Refrendamos nuestro compromiso con el fortalecimiento institucional del Congreso y consideramos que avanzar en este tipo de reformas también es una forma de dignificar el servicio público y responder con seriedad a la responsabilidad que la ciudadanía nos ha conferido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2025.— Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, lunes 23 de junio de 2025	Sesión 3

SESIÓN SEMIPRESENCIAL VESPERTINA

SUMARIO

ASISTENCIA 9

ORDEN DEL DÍA 9

Desde la curul, el diputado Jaime Genaro López Vela, de Morena, para hacer comentarios respecto a la conmemoración del mes del orgullo de la diversidad sexual y de género, así como para referir la presentación de una iniciativa en la materia. 9

TOMA DE PROTESTA

Las ciudadanas Fidelia González Galindo, Jaqueline del Río López, Emma Mondragón Navarrete, y los ciudadanos José Miguel Medellín Amaya, Ángel Ignacio Chávez Solís y José Alejandro Rodríguez Salgado, rinden la protesta de ley y entran en funciones como diputadas y diputados federales. 9

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto.	64
Se aprueba, por unanimidad, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	64
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	64
No habiendo oradores registrados, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	64
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto.	64
Se aprueba, por unanimidad, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.	65
CLAUSURA Y CITA	65
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	66
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	67
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	74
-De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacenda-	

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las diputadas y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señor presidente, se emitieron 475 votos en pro, 476 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)*

Se informa a la asamblea que el presente dictamen crea la Unidad Anticorrupción y Transparencia dentro de la Contraloría Interna del Senado de la República con el objetivo de dar cumplimiento eficaz y oportuno a las solicitudes presentadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

En virtud de que no se encuentra registrado orador u oradora alguno para su discusión, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos para que las diputadas y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Cierre el sistema electrónico de votación y la plataforma digital.

Señor presidente, se emitieron 442 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general y en lo particular, por 442 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: (20:32 horas): Se levanta la sesión; y cito para la próxima, que se llevará a cabo mañana, martes 24 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9:00 horas, a través de las aplicaciones instaladas en los teléfonos de las diputadas y los diputados.

————— O —————

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se adicionan un inciso n) al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN UN INCISO N) AL NUMERAL 1, Y UN INCISO F) AL NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se adicionan un inciso n), recorriéndose el subsecuente en su orden, al numeral 1, y un inciso f) al numeral 2 al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 113.

1. ...

a) a l) ...

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva;

n) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se establecen en las leyes de la materia, y

ñ) ...

2. ...

a) a c) ...

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria;

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios, y

f) Unidad de Anticorrupción y Transparencia.

3. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Julieta Andrea Ramírez Padilla**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria.- Rúbrica.